

EXPEDIENTE : 2192-2018

SUMILLA : REITERO RENUNCIA IRREVOCABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOTE DE TERRENO, CONSECUENTEMENTE SE DESGLOSE MIS DOCUMENTOS ORIGINALES Y SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

YO, ESTHER MARITZA MAMANI SOTO, identificado con D.N.I. N° 48145773 con dirección domiciliaria en Organización Social 28 de Julio Mz 12 Lte 24, a Ud. con el debido respeto me presento y REITERO lo siguiente:

I. PETITORIO:

REITERO RENUNCIA IRREVOCABLE A LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOTE DE TERRENO Y CONSECUENTEMENTE SE ME ARCHIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ELLO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 195¹ DE LA LEY 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

SOLICITO EL DESGLOSE DE MIS DOCUMENTOS ORIGINALES PARA USO PERSONAL PARA OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVO, PIDO ELLO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 162 INCISO 2², DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE MI SOLICITUD:

Que, mediante el expediente administrativo 2192-2018, he solicitado un lote de terreno a través del Programa Regional de Vivienda, administrado por la Dirección Regional de Vivienda. A la fecha no se me ha otorgado ningún lote de terreno.

Por lo que solicito a través del presente escrito mi renuncia irrevocable a la solicitud determinado a través del expediente administrativo mencionado en el párrafo precedente. Y consecuentemente se me archive de manera definitiva mi expediente.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente ampara mi requerimiento, claro está que la ley menciona que una de las formas con las que se pone fin a

¹Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 195.- Fin del Procedimiento

Inciso 1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

²Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 162 de intangibilidad del expediente

Inciso 2: Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.

un procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental.

Así, **mismo solicito el Desglose de mis documentos originales** y la devolución de la misma, es decir retirar documentos originales o piezas de mi expediente administrativo indicado en el presente, dejando constancia y copias de la parte pertinente.

Los documentos originales, serán usados para otros trámites administrativos con el fin de poder acceder a otras necesidades inherentes a mi familia. Por lo que ruego que el desglose y entrega se lo mas antes posible.

Amparo mi pedido según lo establecido por los siguientes dispositivos legales:

Literal 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar³ de la Ley 27444, Ley del Procedimiento administrativo General. En el que señala que: Las normas de procedimiento **deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados**, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. Y;

En lo establecido en el Art. 1.2 del titulo preliminar del mismo dispositivo legal que señala que "*Los administrados gozan de todos los derecho y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a (...) **obtener una decisión motivada y fundada en derecho.***"


POR LO EXPUESTO:

Por los fundamentos de hecho y derecho expuestos, en mi solicitud, pedido a su despacho se atienda a mi solicitud.

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,

Ilo, 10 de septiembre del 2020


ESTHER MARITZA MAMANI SOTO
D.N.I. N° 48145773
Teléfono Celular N° 986290135

³Juan Carlos Moron Urbina al comentar el presente artículo señala que: Por aplicación de este mismo principio debe entenderse que cualquier duda que se plantee en el curso del procedimiento referido a las exigencias formales, (computo de plazos, legitimación, decisión sobre firmeza o no del acto, calificación de recursos, existencia o no de legitimación en el administrado, la oportunidad de presentación de documentos, idoneidad del destinatario de una petición, agotamiento o no de la vía administrativa, etc) **debe interpretarse con benignidad en favor del administrado y favoreciendo la viabilidad de su acto.** MORON URBINA, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica, Edición 2011, pág. 74.

